

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00214.

Como la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatria S. A.** y en contra de **Félix Enrique Rodríguez Navarrete** por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$64'317.403,17, por concepto de capital pendiente de pago incorporado en el pagaré n.º 01-01261314-03.

1.2) \$176.435,03 como capital insoluto incorporado en el pagaré n.º 6365004259 – 5471290002921662.

1.3) Los intereses de mora liquidados sobre el monto de los numerales anteriores, desde el 9 de febrero de 2021 y hasta que se realice el pago, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Uriel Andrio Morales Lozano, como apoderado de la entidad ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (2)

<small>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</small>
<small>Bogotá, D.C. <b>4 de mayo de 2021.</b> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>061</b>, fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</small>

Lpds

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef50793f7a7d8b91a124f3dd7188ead86170bee7648bb401eee91b161e7b0c1c**

Documento generado en 03/05/2021 08:38:25 PM